

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1998

N° 25.770



DECRETOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD

DECRETO N° 1.594

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0002059-D-98-05480, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución N° 481/98, emitida por el FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL (F.I.D.E.S.) de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 481/98, emitida por el FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL (F.I.D.E.S.) de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, mediante la cual se aprobó el Convenio celebrado oportunamente entre el Fondo mencionado, representado por la Sra. Administradora Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER y la Facultad de Ciencias Econó-

micas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Cdr. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, como así el Acta Complementaria suscripta con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Ing. TOMAS ANIBAL MONTES, la que en fotocopia autenticada forma parte integrante como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 481

Mendoza, 4 de junio de 1998

Visto el expediente 2059-D-98-05480-FIDES, en el cual se solicita se apruebe el Convenio y el Acta Complementaria celebrados oportunamente entre el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ingeniería ambos de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio y Acta Complementaria se efectúan con el objeto de realizar Auditorías Externas Permanentes y de Controles Técnicos-Constructivos de las Obras respectivamente, a fin de asegurar la calidad de la construcción y la correcta utilización de los recursos, con destino a dar cumplimiento a lo establecido mediante el Art. 6° de la Ley N° 6528.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección Ejecutiva y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Art. 6° inc. d) y 7° inc. b) de la Ley N° 6462,

LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Convenio celebrado oportunamente entre el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, representado en ese acto por la Sra. Administradora, Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER, L.C. N° 4.532.947, por una parte y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Cuyo, representada en este acto por el Sr. Decano, Cdr. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, L.E. N° 8.725.274, el que tiene por objeto la ejecución, a través de la citada Facultad, de Auditorías Externas Permanentes, a fin de asegurar la correcta utilización de los fondos del Programa de Empleo y Vivienda Social, el que en fotocopia autenticada como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° - Aprobar el Acta Complementaria suscripta oportunamente entre el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Administradora, Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER, L.C. N° 4.532.947, por una parte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en ese acto por el Sr. Decano, Ing. TOMAS ANIBAL

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.969
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	7.971
RESOLUCIONES	
Dirección Gral. de Escuelas	7.973
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	7.975
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	7.975
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.977
Convocatorias	7.978
Irrigación y Minas	7.980
Remates	7.980
Concursos y Quiebras	7.994
Títulos Supletorios	7.996
Notificaciones	7.996
Sucesorios	8.002
Mensuras	8.006
Avisos Ley 11.867	8.008
Avisos Ley 19.550	8.008
Licitaciones	8.010
Fe de erratas	8.012

MONTES, L.E. N° 6.506.402, la que tiene por objeto la ejecución, a través de la citada Facultad de Controles Técnico-Constructivos de las Obras, a fin de asegurar la correcta utilización de los fondos del Programa de Empleo y Vivienda Social, el que en fotocopia autenticada como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Convenio y Acta Complementaria que se aprueban mediante la presente Resolución será atendido con cargo a la B97047 - 43104 - FINANCIAMIENTO 104 - del presupuesto año 1998.

Artículo 4° - Establecer que el Convenio y Acta Complementaria que se aprueban mediante los

Artículos 1° y 2° de la presente Resolución tendrán una duración de 1 año, a partir del 10 de junio de 1998.

Artículo 5° - La Dirección Ejecutiva a través de su Departamento Contable diligenciará oportunamente los pertinentes volantes de imputación preventivos correspondientes a ejercicios futuros.

Artículo 6° - La presente Resolución se dicta ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

María Inés Abrile de Vollmer

ANEXO II

Expte. N° 2059-D-98-05480

Entre el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Administradora Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER, L.C.N° 4.532.947, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6462 (Art.7-inc.b), en adelante «F.I.D.E.S.», por una parte y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Cuyo, representada en este acto por el Sr. Decano, Cdr. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, L.E. N° 8.725.274, en adelante «LA FACULTAD», se avienen a suscribir el presente Convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución, a través de «LA FACULTAD», de Auditorías Externas Permanentes, a fin de asegurar la correcta utilización de los fondos del Programa de Empleo y Vivienda Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 6528 (Art. 6°) sobre el Plan de Empleo e Inversión Social, en concordancia con la normativa prevista en la Ley N° 6462 (Art. 7 -inc.c).

SEGUNDA: «LA FACULTAD», a través de los profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas asignados a tal fin, se compromete a efectuar la Auditoría Contable de las construcciones autorizadas y financiadas con fondos del Programa de Empleo y Vivienda Social.

TERCERA: El «F.I.D.E.S.», se compromete a informar a «LA FACULTAD», sobre los proyectos autorizados y sus diferentes estados de gestión, su ubicación, los Entes intervinientes en dicha financiación y a suministrar toda la documentación contable de cada operatoria financiada. Asimismo las Entidades Responsables de los proyectos aludidos en la cláusula precedente, deberán permitir el libre acceso a las personas, debidamente acreditadas, que concurren en representación de «LA FACULTAD», a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de Un (1) año, a partir de la suscripción de éste, con opción de renovación por acuerdo de partes. Asimismo, éstas quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente, sin necesidad de expresar causa, con el sólo requisito de notificar a la otra por medio fehaciente de su decisión, con una anticipación de sesenta (60) días como mínimo a la fecha estipulada para su determinación.

QUINTA: «LA FACULTAD», deberá presentar un Informe mensual, al «F.I.D.E.S.», por cada operatoria auditada, análisis practicado y las observaciones y sugerencias que considere conveniente a efectos de garantizar la calidad y oportunidad del objetivo perseguido.

SEXTA: El «F.I.D.E.S.», se compromete a abonar, mensualmente, la suma de PESOS SEIS MIL (\$) 6.000-) por la tarea encomendada y mientras dure el presente.

SEPTIMA: «LA FACULTAD» delega la administración del presente Convenio, en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas.

OCTAVA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales y legales a todos los efectos: el «F.I.D.E.S.» en Casa de Gobierno - Cuerpo Central, 5° piso - y la «LA FACULTAD» en Centro Universitario - Parque General San Martín, Ciudad, de Mendoza.

NOVENA: A los fines de dirimir cualquier controversia que pudiera surgir de la ejecución del

presente Convenio las partes voluntariamente renuncian al Fuero Federal y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, al 1 día del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

María Inés Abrile de Vollmer
Rodolfo Octavio Sicoli

ANEXO II
Expte. N° 2059-D-98-05480

Entre el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, Sra. Administradora, Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER, L.C. N° 4.532.947, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6462 (Art.7-inc.b), en adelante «F.I.D.E.S.», por una parte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo; representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. TOMAS ANIBAL MONTES, L.E. N° 6.506.402, en adelante «LA FACULTAD» en el marco del Decreto N° 1996/96 y sus actas complementarias ratificadas por Decretos Nros. 221/97 y 620/98, se avienen a suscribir la siguiente Acta, que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La presente Acta tiene por objeto la ejecución, a través de «LA FACULTAD» de Controles Técnico-Constructivos de las Obras, a fin de asegurar la correcta utilización de los fondos del Programa de Empleo y Vivienda Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 6528 (Art. 6°) sobre el Plan de Emergencia, Empleo e Inversión Social, en concordancia con la normativa prevista en la Ley N° 6462 (Art. 7 -inc. c).

SEGUNDA: «LA FACULTAD», a través del Instituto Técnico de Investigaciones, y Ensayos de Materiales (ITIEM), se compromete a efectuar la Auditoría Técnica y asesoramiento sobre el sistema constructivo, con control del tipo y calidad de los elementos empleados o a emplearse en las construcciones autorizadas y financiadas con

fondos del Programa de Empleo y Vivienda Social.

TERCERA: El «F.I.D.E.S.» se compromete a informar al I.T.I.E.M., de los proyectos autorizados y sus diferentes estados de gestión, su ubicación, los Entes Intervinientes en dicha financiación y a suministrar toda la documentación técnica de las operatorias financiadas. Asimismo las Entidades Responsables de los proyectos aludidos en la cláusula precedente, deberán permitir el libre acceso a las personas, debidamente acreditadas, que concurren en representación de «LA FACULTAD», a fin de cumplir con el objeto de la presente Acta.

CUARTA: Los Entes Públicos o Entidades Intermedias no Gubernamentales, deberán respetar la intervención de «LA FACULTAD», poniendo a su disposición toda la documentación atinente a los proyectos constructivos. Asimismo «LA FACULTAD», deberá informar al F.I.D.E.S. las medidas a implementarse, quien a su vez las pondrá en conocimiento del responsable directo para su efectivo cumplimiento. Ante el incumplimiento se producirá el cese del financiamiento obtenido.

QUINTA: La presente Acta tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción de ésta, con opción de renovación por acuerdo de partes. Asimismo, éstas quedan facultadas para dejar, sin efecto unilateralmente la presente Acta, sin necesidad de expresar causa, con el solo requisito de notificar a la otra, por medio fehaciente de su decisión, con una anticipación de sesenta (60) días como mínimo a la fecha estipulada para su determinación.

SEXTA: «LA FACULTAD», deberá presentar un Informe mensual al «F.I.D.E.S.», referente a las construcciones auditadas, con detalle de la situación, avance constructivo, personas intervinientes en la construcción, análisis practicado y las observaciones y sugerencias que considere conveniente a efectos de garantizar la calidad y oportunidad del objetivo perseguido.

SEPTIMA: El «F.I.D.E.S.» se compromete a abonar mensual-

mente, la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000-), por la tarea encomendada y mientras dure la presente.

OCTAVA: Se acuerda incluir en el monto mencionado en la cláusula séptima, el dictado de cursos dirigidos a los capataces de las obras o de ser necesario, a todos los constructores, a fin de levantar el nivel de la construcción a través de la toma de conciencia de la seguridad y de las metodologías que aseguren el mayor aprovechamiento de los materiales. Asimismo «LA FACULTAD», a través del I.T.I.E.M. podrá aconsejar el empleo de algunos de los sistemas no tradicionales a fin de hacer rendir al máximo el dinero previsto para la compra de materiales.

NOVENA: «LA FACULTAD», delega la administración de la presente Acta en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería.

DECIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales y legales a todos los efectos: el «F.I.D.E.S.» en Casa de Gobierno - Cuerpo Central, 5° piso - y «LA FACULTAD» en Centro Universitario - Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza.

DECIMA PRIMERA: A los fines de dirimir cualquier controversia que pudiera surgir de la ejecución de la presente Acta las partes voluntariamente renuncian al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, al 1 día del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 1.686

Mendoza, 6 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 1760-D-1998-10036, en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte eleva para su

aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «SISTEMA CENTRALIZADO DE SEMAFOROS CONTROLADOS POR COMPUTADORAS», y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 14.254.744,49 y solicita autorización para licitarlas públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 1275 y 1286, respectivamente, del expediente N° 1760-D-1998-10036,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte para las obras: «SISTEMA CENTRALIZADO DE SEMAFOROS CONTROLADOS POR COMPUTADORAS», cuyo presupuesto total asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.254.744,49), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra	\$ 13.995.821,79
Gastos Generales de Obra	\$ 258.922,70
TOTAL GENERAL	\$ 14.254.744,49

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección de Vías y Medios de Transporte para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública, para lo cual se dispondrán las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por el presente decreto

será atendido en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998 - Unidad de Gestión de Crédito: F20754-512-01 - Fin 103 - Unidad de Gestión de Consumo: F20754:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos depositados por la «Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento» Gastos Generales de Obra	\$ 51.784,54
---	--------------

b) Por intermedio de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica	\$ 2.153.956,97
SUB-TOTAL EJERCICIO 1998	\$ 2.205.741,51

2) Con cargo al Presupuesto Ejercicio 1999 PARTIDAS CORRELATIVAS:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos depositados por la «Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento» Gastos Generales de obra	\$ 107.138,16
---	---------------

b) Por intermedio de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica	\$ 9.676.566,59
SUB-TOTAL EJER-	

CICIO 1999 \$ 9.783.704,75
3) Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2000, PARTIDAS CORRELATIVAS:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos depositados por la «Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento» Gastos Generales de obra	\$ 60.000,00
---	--------------

b) Por intermedio de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica	\$ 906.950,85
SUB-TOTAL EJERCICIO 2000	\$ 966.950,85

4) Con cargo al Presupuesto-Ejercicio 2001 PARTIDAS CORRELATIVAS:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la «Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento»: Gastos Generales de obra	\$ 30.000,00
---	--------------

b) Por intermedio de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica	\$ 943.441,38
SUB-TOTAL EJERCICIO 2001	\$ 973.441,38

5) Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2002 PARTIDAS CORRELATIVAS

a) Por intermedio de la Dirección de Administración	
---	--

del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos depositados por la «Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento»:
Gastos Generales de obra \$ 10.000,00

b) Por intermedio de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:
Obra Básica \$ 314.906,00
SUB-TOTAL EJERCICIO 2002 \$ 324.906,00

RESUMEN

EJERCICIO 1998 \$ 2.205.741,51
EJERCICIO 1999 \$ 9.783.704,75
EJERCICIO 2000 \$ 966.950,85
EJERCICIO 2001 \$ 973.441,38
EJERCICIO 2002 \$ 324.906,00
TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/2002 \$ 14.254.744,49

SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 1.745

Mendoza, 13 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 1303-Y-1994-00020, en el cual se solicita la ratificación del Contrato de Compra -Venta suscrito entre la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, representada por su Directora Licenciada IRMA ESTHER PAVAN y el señor JORGE EDUARDO PARODI, en representación de la Empresa YEPSA EL

PEHUENCHE S. A., conforme con el Artículo 4° del Decreto N° 530/1998, relacionado con una fracción de terreno ubicada en el Distrito Ciudad, Departamento Malargüe, con frente a calle Ejército de Los Andes sin número; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 65 y 71, respectivamente,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Compra-Venta suscrito en fecha 21 de abril de 1998, entre la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, representada por su Directora Licenciada IRMA ESTHER PAVAN y el señor JORGE EDUARDO PARODI, en representación de la Empresa YEPSA EL PEHUENCHE SOCIEDAD ANONIMA, mediante el cual se compromete en venta a este último, una fracción de terreno ubicada en el Distrito Ciudad, Departamento Malargüe, con frente a calle Ejército de Los Andes sin número, el que en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas forma parte del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Eduardo R. Sancho

CONTRATO DE COMPRA VENTA Expte. N° 1303-Y-1994-00020

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por la Directora de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, Licenciada IRMA ESTHER PAVAN, conforme al Artículo 5° del Decreto Provincial N° 2604/93 y Decreto N° 620/96, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 47°, inciso d) y 48° de la Ley N° 4711, como Organismo de Aplicación (O.D.A.) de dicha Ley y conforme al Decreto 530/98, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en adelante «El Poder Ejecutivo», por una parte, y por la otra, el señor JORGE EDUARDO PARODI, C.I.P.F. N° 10.555.033, en

representación de YEPSA EL PEHUENCHE S. A. según Poder Especial registrado al N° 12369-fojas 11 Tomo 732-H- (Registro Público Mandatos Especiales) en adelante «El Adjudicatario» se ha convenido el siguiente compromiso de compra-venta.

PRIMERO: «El Poder Ejecutivo» se obliga a vender a «El Adjudicatario» en las condiciones de la Ley N° 4711 de colonización, una tramitación de terreno de su propiedad, inscripto en el Registro y Archivo Judicial de la Provincia, como primera inscripción, registrado al N° 14861-Fs.787 del Tomo N° 97-A- Departamento de San Rafael (hoy Malargüe) con las características que se detallan en el Expediente N° 1303-Y-94, ubicado en el Distrito Ciudad, del Departamento de Malargüe de esta Provincia, que es parte del inmueble conocido como Legua Fiscal (parte de mayor extensión), en el croquis levantado por la Empresa solicitante, en fecha junio de 1994, y está comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle pública, en 133,57 m.
SUR: Calle Ejército de Los Andes, en 159,20 m.
ESTE: Yesera El Pehuenche S. A. (231,30 m.).
OESTE: Calle pública proyectada, en 122,70 m.

Se deja expresa constancia que la parcela objeto de este contrato, no posee derecho de riego.

SEGUNDO: La parcela vendida tiene una superficie de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNDECIMETROS CUADRADOS (22.228,51 m2.) según mensura N° 1368 (Zona Sur) que es parte del título inscripto en el Registro y Archivo Judicial, como 1ra. inscripción, registrada al N° 14861, Fs. 297-Tomo 97-A- Departamento San Rafael, Nomenclatura Catastral 19-01-99-00-0200-124469 y Padrón de Rentas 6577/19.

TERCERO: El precio de venta estipulado para la fracción de terreno objeto de este contrato de compra-venta, es de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.668,55.-) que «El Adjudicatario» paga al

contado dentro de los treinta (30) días a partir del día de la fecha, que deberá depositar en la cuenta:

Fondo Colonización N° 1-1-2-01-16-00- Código 041.

CUARTO: «El Adjudicatario» queda obligado:

a) A cumplir las normas y directivas generales y especiales que imparta el O.D.A. referidas al contrato;

b) A proporcionar al O.D.A. todos los datos e informaciones en el plazo que se le requieran;

c) A dar al predio el uso para el cual fue solicitado (playa Depósito u otro referido a la explotación fabril);

d) A alambra el perímetro de la parcela, con por lo menos 7 hilos (siete) uno de los cuales será de púas;

e) A cumplir con las modalidades generales de uso y explotación que se hallan establecido para garantizar la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente general;

f) A permitir la entrada al lote adjudicado al personal técnico y administrativo que destaque con cualquier fin el O.D.A.;

g) A observar fielmente las disposiciones de la Ley N° 4711 de Colonización y demás normas nacionales o provinciales, que se dictáren en el futuro, relativas a la actividad desarrollada en la parcela;

QUINTO: «El Adjudicatario» tendrá derecho:

a) Al otorgamiento de la posesión inmediata y pacífica de la unidad parcelaria, en el estado en que se encuentra;

b) A solicitar del O.D.A. el cambio de explotación por razones de índole económica y técnica debidamente fundada a cuya desición quedará sujeto;

c) A la escritura traslativa de dominio, estando cumplidas todas las obligaciones a cargo de «El Adjudicatario» cuando hubiere abonado EL CIEN POR CIENTO (100 %) del precio del precio de compra de la parcela.

SEXTO: Será por cuenta de «El Adjudicatario» a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión, todas las gestiones y el pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios de carácter provincial, municipal, creados y a crearse. Serán también por cuenta de «El Adjudicatario» los trámites, trabajos y gastos necesarios para la obtención de caudales para riego, industria o bebida y de la perforaciones de uso privado o colectivo necesarias.

SEPTIMO: «El Adjudicatario» recibe de «El Poder Ejecutivo» en el presente acto, la posesión de la parcela transferida en el estado en que se encuentra.

OCTAVO: El incumplimiento por parte de «El Adjudicatario» de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato o establecidas en la Ley N° 4711 de Colonización, facultará a «El Poder Ejecutivo» por intermedio del O.D.A., a declarar rescindido este contrato de compra venta, de pleno derecho sin necesidad de requerimiento previo alguno, debiendo en tal caso «El Adjudicatario», desocupar el predio dentro de un plazo no mayor de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de la notificación formal que en tal sentido se le formule. Esta notificación se ajustará a las prescripciones de los Artículos 150 y 153 del Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 3809/73).

NOVENO: En el supuesto de que «El Adjudicatario» no desocupara el predio en el término previsto en el Artículo anterior, deberá pagar a título de indemnización punitiva, por cada mes de mora y hasta la total y completa desocupación del inmueble, el importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de dicho inmueble.

DECIMO: En caso de que se produzca el abandono de la explotación del predio, debidamente comprobado por el O.D.A. éste tomará posesión, previo inventario, aún cuando quedaren en el predio mejoras o bienes de propiedad de «El Adjudicatario».

DECIMOPRIMERO: Para la construcción de perforaciones, deberá solicitar autorización al

Departamento General de Irrigación y ajustarse a las normas e instrucciones que ese Organismo le imparta todos los trámites y gastos necesarios sobrevinientes correrán por exclusiva cuenta de «El Adjudicatario».

DECOMOSEGUNDO: El O.D.A. podrá rescindir el presente contrato:

- a) Por mutuo acuerdo con «El Adjudicatario»;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones a que está sujeto «El Adjudicatario»;
- c) Por desaparición de la razón social contratante;
- d) Por falseamiento de los datos que hicieron posible la adjudicación.

DECIMOTERCERO: En los casos de rescisión de la presente promesa de venta por causas imputables a «El Adjudicatario» se procederá según lo establecido en los Artículos N° 30, 31 ó 32 de la Ley N° 4711 según corresponda. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de «El Adjudicatario», se verificará mediante acta de inspección realizada por personal del O.D.A.

DECIMOCUARTO: Cuando se produjese la rescisión de este convenio, por las causales establecidas en los incisos a) y c), Artículo 28° de la Ley N° 4711, siempre y cuando exista solicitud formal al respecto por parte del ex-adjudicatario.

DECIMOQUINTO: El presente compromiso de compra-venta, está eximido del pago de impuestos y sellos de la Provincia, incluso a los efectos de la escrituración, la que se hará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

DECIMOSEXTO: De acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 37 de la Ley N° 4711, otorgado el título de dominio, el inmueble vendido, no podrá ser dividido, ya sea a título singular o universal, salvo autorización expresa del O.D.A. por así exigirlo un tipo de explotación más conveniente. Esta prohibición deberá incluirse como cláusula especial de los títulos traslativos de dominio, especificando que: los jueces no

autorizarán, los escribanos no otorgarán y el Registro de la Propiedad no inscribirá hijuelas o escrituras que violen lo precedentemente dispuesto. La restricción impuesta se establece en aplicación del Artículo 2326 del Código Civil, en razón de que la parcela vendida se considera una unidad económica.

DECIMOSEPTIMO: A los fines del presente contrato de venta, «El Adjudicatario» fija domicilio legal en la calle Ejército de los Andes s/n. Departamento Malargüe - Mendoza, el que regirá mientras no sea modificado y notificado por escrito, fehacientemente ante el O.D.A. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones administrativas - judiciales o extrajudiciales que se le realizara. Para todo asunto judicial que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza (Primera Circunscripción Judicial) renunciando en forma expresa a todo otro fuero que les pudiere corresponder, incluso el Federal. En la Ciudad de Mendoza, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto a los VEINTIUN (21) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.



RESOLUCION N° 55

Mendoza, 23 de octubre de 1998

VISTO: La solicitud elevada a esta Dirección por el I.E.S N° 9-018 (Malargüe), que obra en el Expte. N° 14.367-D-98, sobre la necesidad de un Cargo de Rector en su Planta Funcional y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0406-DGE-94 se crea "a partir del Ciclo Lectivo 1995, el Instituto de Formación Docente Continua en la Ciudad de Malargüe, dependiente de la Dirección de Educación Superior, orientado a la formación de recursos humanos para la docencia en el Nivel Inicial y Primario, que

anteriormente funcionara como Anexo de la Escuela Normal N° 9-003, según Resolución N° 2471 de fecha 21 de setiembre de 1992, del Ministerio de Cultura de la Nación".

Que el Artículo 4° de la Resolución citada ut-supra dota al Instituto de una Planta Funcional con: 1 (un) Director de Nivel Superior, 1 (un) Secretario, 1 (un) Preceptor y 204 (doscientos cuatro) horas cátedra.

Que a la fecha, la Planta Funcional del Instituto N° 9-018 de Malargüe no ha variado respecto de los cargos de conducción.

Que el cargo de Rector se encuentra vacante de acuerdo con la Ley de Presupuesto Provincial N° 6554.

Que es necesario dotar a la Institución peticionante de un cargo de Rector a los efectos de normalizar el funcionamiento del Consejo Directivo según la Resolución N° 2333-DGE-94.

Que dada la situación de revista del personal docente del Instituto, y la antigüedad que revistan en el Nivel, es necesario además tramitar ante la Dirección General de Escuelas excepción a los puntos a) y c) del Artículo 11°, Capítulo III de la Resolución N° 2333-DGE-94 que reglamenta el Gobierno Institucional del nivel Superior, a los efectos de hacer efectiva la elección y designación de un Rector en el I.E.S. N° 9-018 de Malargüe.

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase un cargo de Rector de Nivel Superior (1.930 puntos), que se encuentra vacante, para el I.E.S. N° 9-018 de Malargüe.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Mabel Baruffaldi

28/29/30/10/98 (3 P.) S/cargo

RESOLUCION N° 1.305

Mendoza, 1 de octubre de 1998

VISTO el Expediente Nro. 569-D-95, en que se tramita la aprobación del INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS DEL CUERPO TÉCNICO DE SUPERVISORES de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instructivo cuenta con informes favorables de todas las Direcciones de Línea, de Supervisión General y de Subsecretaría de Educación;

Que el citado instructivo se encuadra en el régimen legal imperante en la Administración Pública Provincial y en lo establecido por la Ley Nro. 5292, el Decreto-Reglamentario Nro. 2049/88 y la Resolución Nro. 1188-DGE-93-;

Que no existen objeciones legales que formular a lo peticionado, a tenor de la fundamentación jurídica vertida por Asesoría Letrada de la Repartición en dictamen obrante a fs. 26 y vta., el que se comparte y se da por reproducido en mérito a la brevedad;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS DEL CUERPO TÉCNICO DE SUPERVISORES de la Dirección General de Escuelas, el que en fotocopia fiel de su original y autenticado, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS DEL CUERPO TECNICO DE

SUPERVISORES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS.

ASPECTOS GENERALES

El otorgamiento de viáticos se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 5292 y el Decreto Reglamentario N°2049; a saber:

1) La unidad o base operativa: a partir de la cual se genera viáticos (fijos o reintegrables), es la Sede de Inspección Regional desde ésta se marca el inicio de la función inspectiva específica. En caso de Supervisores de áreas especiales, es la sede de Inspección Regional más próxima a su domicilio.

2) El viaje o trayecto que se recorra desde el domicilio hasta la sede de Regional, no es generador de viático (fijo o reintegrable).

3) Viático fijo: es la asignación o adicional fijo (equivalente a 700 puntos del Valor Índice); que percibirán los miembros del Cuerpo Técnico de Supervisores para atender gastos personales que ocasione el desempeño de sus funciones específicas habituales.

Esta suma fija será percibida si se observan doce giras como mínimo en el transcurso del mes.

En caso de licencias o cuando no se reúnan doce giras, se deducirá proporcionalmente al total de la asignación.

4) Viático reintegrable: es el que se percibirá al efectuarse giras (visitas a escuelas, citaciones, comisiones de trabajo o actividades encomendadas por la Superioridad), a una distancia mayor de 30 kms. de la base o unidad operativa (sede de Inspección Regional).

A los fines del reintegro se incluirá TODO el kilometraje que REALMENTE se haya realizado, a partir de la Regional.

Este tipo de viático incluirá el reintegro de gastos referidos a:

- a) Movilidad (particular o público)
- b) Comida.
- c) Hospedaje.

a) El reintegro de gastos referidos a movilidad: se efectuará cuando

éstos sean aprobados por el Superior jerárquico; y de acuerdo al siguiente detalle:

a) 1- Cuando se utilicen medios de transporte público: se adjuntarán los respectivos comprobantes. Sólo en los casos en que no existiera servicio de ómnibus o tren, se empleará «taxi o remise».

a) 2- Cuando se usen vehículos oficiales, se indicará en la planilla la cantidad de kms. recorridos, destacándolos con color, o encerrándolos entre paréntesis.

a) 3- Cuando el agente utilice su vehículo particular se reembolsarán gastos de combustible. El cálculo de combustible, será proporcional a la cantidad de kms. recorridos (a razón de un litro cada 10 kms.).

A los efectos del reintegro de los gastos de combustible, se deberán acompañar los comprobantes correspondientes. Caso contrario, estos gastos serán considerados, viáticos fijos y por ende, sujetos a los descuentos previstos en la Ley 24241 (art. 6).

b) El reintegro de gastos referidos a comida: Se liquidará estableciendo una escala básica, equivalente a 20 puntos del Valor Índice, por cada comida.

c) El reintegro de gastos referidos a hospedaje: Se efectivizará cuando la gira obligue al agente a pernoctar en el sitio de actuación, estableciéndose una escala básica, equivalente a 30 puntos del Valor Índice, por cada noche. En cada caso se indicará: día de gira, origen y destino, kms. recorridos, duración de la gira, comida y hospedaje. Cuando las giras incluyan lugares donde el Estado facilite al agente alojamiento y/o comida (casos de escuelas albergues – hogares) se asignarán igualmente estos conceptos, de acuerdo a la escala básica establecida, y como una asignación compensatoria a la modalidad diferenciada de esta función (cumplida en zona inhóspita, intransitables rutas, gran dispersión geográfica, carencia de medios de comunicación y altos índices de desgaste de la movilidad empleada para el desplazamiento).

El reintegro de los viáticos por comida y hospedaje, se efectuará de conformidad a las pautas establecidas en los puntos b y c, esto es: 20 y 30 puntos del valor índice previsto en la Ley N° 5292 y Decreto N° 2049, quedando exceptuados de presentar los respectivos comprobantes.

En caso de giras que demanden más de un día: Se consignará el kilometraje total desde la base operativa: Inspección Regional, hasta el regreso, y se adicionará todo movimiento que se realice dentro de esa gira (pasajes o gastos de combustible de los traslados, comidas y hospedaje). Todos éstos gastos serán reintegrados.

En el Resumen Mensual estas giras figurarán encerradas con una llave.

Normas para la liquidación de Viáticos de la función Inspectiva:

1) Genera viáticos fijos:

- Visitas a escuelas:
 - una al día, de 8 hs. de duración a escuelas situadas a más de 30 kms. de la sede Regional.
 - dos al día, de tres (3) hs. de duración, a escuelas situadas a menos de 30 kilómetros de la sede Regional.
- Reuniones de Personal Directivo.
- Reuniones convocadas por la Superioridad.
- Comisión de trabajo (veedor de curso, comisiones Técnicas, Cursos, Jornadas, intercambio de experiencias).
- Atención de sede (mitad de jornada) y una visita o trabajo de comisión, reuniones; jornadas institucionales; seccionales. etc.

2) No genera viático fijo:

- Atención en sede durante toda la jornada de trabajo.
- Gestiones o trámites administrativos que insuman toda la jornada.
- Tramitaciones oficiales o actos públicos.

Los dos últimos casos, sólo serán reembolsables cuando hayan sido encomendados por la Superioridad. No será necesario que ésta lo haga por escrito; pero deberá contar con el aval del Superior Jerárquico, en el resumen mensual.

3) Genera viáticos reintegrables:

- Atención de sede, si está a más de 30 kms. de la sede Regional.
- Reuniones de Consejos de Directores.
- Comisión de trabajo, cursos, jornadas, veedor, comisiones técnicas, a más de 30 kms. de la Sede de Inspección Regional.
- Reuniones de Consejos de Supervisores, representación en Actos públicos, tramitaciones Oficiales, convocadas o encomendadas por la Superioridad, a más de 30 km. de Sede de Inspección Regional.
- Visitas a Escuelas a más de 30 kms. de Sede de Inspección Regional.

**METODOLOGIA PARA LA
CONFECCION DE LAS
RENDICIONES:**

Se efectuará a través de un Resumen que se presentará vía jerárquica a Inspección Regional y por esta vía a Inspección General, dentro de los dos (2) primeros días de cada mes; para su contralor y posterior derivación a la Jefa del Departamento de Control.

El informe contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellido del Supervisor
- Sección escolar
- Departamento Regional
- Datos de la Escuela Sede. Teléfono:
- Datos de Vehículo: marca y patente.
- Detalle de Giras, indicando: Fecha, hora de salida y regreso. Punto de origen y destino de la gira. Kilómetros recorridos, movilidad usada (pública, oficial o particular: litros de combustible utilizados, costo del pasaje), comida. Hospedaje. Tiempo insumido en la gira.
- Detalle de las actividades cumplidas: de acuerdo al siguiente detalle: visita técnica, administrativa, acto oficial, Comisión Técnica, trabajos o gestiones encomendados por la Superioridad, cursos, veedor, trámites oficiales, reuniones de personal.

**PLANILLA RESUMEN
REINTEGROS
(a c/Regionales).**

- Figurará la nómina total de los

Supervisores, ordenados por número de documento de menor a mayor.

- Cuando no se perciban reintegros, deberán llenarse los espacios vacíos con guiones.

**PLANILLA RESUMEN
VIATICOS FIJOS
(a c/Regionales)**

- Se ordenará la nómina del mismo modo, consignando cantidad de giras fijas.

-Cuando los Supervisores hagan uso de licencias, se aclararán artículos e incisos correspondientes.

**PRESENTACION DE
RESUMENES**

- Serán elevados hasta el día 5 de cada mes, al Departamento de Liquidaciones, indefectiblemente, y en forma conjunta:

- Planillas analíticas de cada Supervisor con sus comprobantes.
- Planillas resumen de Viáticos Reintegrables.
- Planillas resumen de Viáticos Fijos.

Las planillas que lleguen en forma personal o fuera de fecha, deberán adjuntarse a las del mes siguiente, ya que no serán receptadas por el Departamento de Control.

- La documentación a presentar contará con el aval de Inspección Regional, será controlada por Inspección General, para su posterior canalización; a fin de concretar la correspondiente liquidación.-

ACORDADAS

**SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA**

ACORDADA N° 15.434

Mendoza, 22 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Dar inicio formal a las actividades del Cuerpo de Mediadores de Familia (Ley 6454, Art. 34°), con actuación en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 19 de octubre

de 1998. II- Disponer que el Juzgado de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, radicado en San Rafael apliquen el proceso pre-judicial de avenimiento y mediación, en forma previa a la interposición de las acciones (Ley 6354, Art. 57, ss.), cumpliendo con el siguiente cronograma: a) A partir del 19 de octubre de 1998: «acciones relativas a la prestación alimentaria», b) A partir del 19 de noviembre de 1998: «tenencia y régimen de visitas», c) A partir del 19 de diciembre de 1998: «toda cuestión derivada de uniones de hecho». III -A efectos de evaluar el cumplimiento, la efectividad de lo antes resuelto, el Coordinador de Mediadores elevará a la Suprema Corte de Justicia informes quincenales, conteniendo las principales variables que permitan apreciar la evolución de las acciones de La Mediadora. IV- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación al Tribunal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en San Rafael. Regístrese. Comuníquese. Archívese. Firmados Dres. Pedro Jorge Llorente -Presidente- Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci y Carlos Böhm -Ministros Suprema Corte de Justicia, Mendoza.- 29/10/98 (1 P.) A/cobrar

Ordenanzas



**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLÉN**

ORDENANZA N° 4.528/97

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 342.101-C-97, caratulado "Cooperativa de Vivienda y Urbanización Bermejo s/Designación Nombre de Calles", y;

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 11 del referido expediente, con fecha 18-2-97 el Consejo de Administración de la Cooperativa Bermejo de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Sociales Ltda. presente croquis y propone nombres para designar las calles de ese barrio y el Barrio El Carmen.

Que teniendo en cuenta que

los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4142/95 han sido cumplimentados, la Dirección de Planificación emite su opinión favorable en el informe incorporado a fs. 9 vta. y 10 de autos.

Que este H.C.D. comparte el criterio sustentado por esa Dirección y los nombres propuestos por los vecinos del sector.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Designase a las calles de los Barrios El Carmen y Cooperativa Bermejo del Distrito homónimo con los siguientes nombres:

Calle N° 1	Fausto Burgos
Calle N° 2	Angel Roberti
Calle N° 3	Diagonal Cornelio Saavedra
Calle N° 4	Eusebio Guirteiz
Calle N° 5	Juan Gilberto Funes
Calle N° 6	Mario Ortiz
Calle N° 7	Luis Martín Pizarro
Calle N° 8	Héroes de Malvinas
Calle N° 9	Pico Mercedario
Calle N° 10	Diagonal Fitz Roy
Calle N° 11	Cerro Marmolejo
Calle N° 12	José Luis Cabezas
Calle N° 13	Volcán Antofalla
Calle N° 14	Cerro Palermo
Calle N° 16	Pico Incahuase
Calle N° 17	El Chimborazo
Calle N° 18	Pico Nevado Colima
Calle N° 19	Volcán Socompa
Calle N° 21	Cerro Bonete

Tramo de Oeste a Este entre 17 y Ntra. Sra. del Carmen Paralela a calle 12.

Artículo 2° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 5 días del mes de diciembre de 1997.

José Valverde
Presidente
Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 56-98

Guaymallén, 12 de enero de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4.528-97, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4528-97.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

29/10/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 4.542/97

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales José Valverde, Alejandro Vanzo, Marina Casado, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Roberto Riveros, Fermín Mayorga, Jorge Araya y Angel Villanueva del Bloque Justicialista, en base a un proyecto del Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente proyecto se propone la adición de una identificación alfanumérica a los nombres actuales de calles basado en sistema cartesiano, hacia cada uno de los cuatro puntos cardinales, tomando como unidad de medida la cuadra;

Que su implementación es altamente beneficiosa para la comunidad de Guaymallén, ya que facilitará la rápida localización de una calle, un domicilio particular o comercial dentro del Departamento;

Que el sistema propuesto presenta ventajas, que hacen factible su aplicación; es de fácil comprensión para personas de todas las edades, niveles culturales y

nacionalidades, ya que se utiliza un sistema de aplicación universal;

Que nuestro Departamento debe ordenarse con antelación para facilitar la ubicación de las personas involucradas en el movimiento que provocará el Mercosur en la Provincia;

Que la intersección de dos vías maestras constituye el centro de coordenadas, punto principal a partir del cual se empieza la medición en forma progresiva y creciente;

Que este H.C.D. comparte los lineamientos del proyecto requiriendo su rápida instrumentación;

Que el Departamento Ejecutivo deberá tomar los recaudos legales y coordinar con los entes provinciales y departamentales con incumbencia en la materia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Instruir al Departamento Ejecutivo para que adopte en el Departamento, el Sistema de numeración, propuesto por el centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Mendoza, en nota N° 608 del día de noviembre de 1996.

Artículo 2° - Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las acciones administrativas, legales y financieras a que de lugar la efectiva implementación del Art. 1°, para lo que dispondrá de un plazo improrrogable de noventa días para remitir al Honorable Concejo Deliberante un proyecto definitivo para su aprobación.

Artículo 3° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 5 días de diciembre de 1997.

José Valverde
Presidente
Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 683-98

Guaymallén, 20 de abril de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4.542-97, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4542-97.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Mario R. Blanco
Secretario de Ob. y Serv. Pcos.

29/10/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 4.557/97

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 355.377-DAL-97, caratulado Dirección de Asuntos Legales r/Factura N° 510 De Dolce Alfredo R, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Dirección de Asuntos Legales propicia el pase para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante de la Pieza Administrativa en cuestión a efectos de que el mismo proceda al reconocimiento de la deuda que mantiene el Municipio con la firma San Pablo de Alfredo Benito Dolce la que se encuentra registrada bajo factura N° 510 a fs. 2 y que asciende a la suma de \$ 3.744, 60 (Pesos tres mil setecientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos) originada en servicios de transporte en el Area de Dirección de Cultura durante los meses de junio, julio y agosto/95.

Que este Honorable Cuerpo luego de haber analizado las actuaciones insertas en el Expte. de referencia, coincide con el reclamo presentado en autos y considera viable la efectivización de le-

gítimo abono a la mencionada firma;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Reconócese de legítimo abono el pago de la factura N° 510 adeudada a la firma San Pablo de Alfredo Benito Dolce por servicios de transportes en el Area de Cultura del Municipio durante los meses de junio, julio y agosto /95 y cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.744,60 (Pesos tres mil setecientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos) en mérito a las consideraciones.

Artículo 2° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días de diciembre de 1997.

José Valverde
Presidente
Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 71-98

Guaymallén, 13 de enero de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4.557-97, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4557-97.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

29/10/98 (1 P.) A/Cobrar